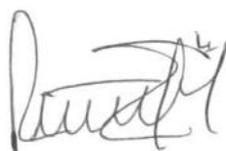


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario De Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 -054-021</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>PABLO EMILIO LOPEZ TRIJILLO identificado con CC. No. 5.832.116 Y OTROS</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO No. 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO PROCESAL Y UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>4 DE MAYO DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 9 de Mayo de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 9 de Mayo de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

**AUTO No. 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO PROCESAL Y UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADO ANTE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA RADICADO No. 112-054-021**

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los **Cuatro (4) días del mes de mayo del año, Dos Mil Veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de vinculación de un sujeto procesal y una Compañía Aseguradora, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-054-021, que se adelanta ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, basado en lo siguiente:

**COMPETENCIA**

Esta Dirección es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza N° 008 de 2001, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, **Auto de Asignación N°. 068 del 14 de abril de 2021**, Resolución Interna No. 178 del 23 de julio de 2011 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal de Alvarado Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 051 del 18 de febrero de 2021 trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. CDT-RM-2021-00000853 del 18 de febrero de 2021, según el cual expone:

"El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e Interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Alvarado Tolima, suscribió contrato de Obra de la selección abreviada No. 18 de 2018, para el "Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en Cuminá y Guayabos del municipio



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>"la contraloría del ciudadano"</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

dé Alvarado Tolima" por valor total, incluidas las adiciones de \$426'560.238; el cual se encuentra terminado y pagado.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la visita técnica o de campo realizada al sitio específico de la Obra, se encuentran algunas particularidades, generando diferencias entre las cantidades recibidas y pagadas por parte del Municipio, con respecto a las cantidades encontradas en la visita efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, en compañía de Planeación Municipal, de la siguiente manera:

**CONTRATO DE OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No: 018 DE 2018**

Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en El municipio de Alvarado Tolima Cuminá y Guayabos							
#	Descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad contrato	cantidad auditada	faltante	\$ faltante
2	cerramiento en lona verde 2m	12.500,00	16.250,00	627,26		627,26	10.192.975,00
2	cerramiento en lona verde 2m	12.500,00	16.250,00				
9	suministro y figurado en acero 60,000 psi	4.200,00	5.460,00	12.252,92	11.577,20	675,72	3.689.431,20
9	suministro y figurado en acero 60,000 psi	4.200,00	5.460,00				
<b>TOTAL:</b>							<b>13.882.406,20</b>

Es importante mencionar algunas precisiones sobre los ítems anteriormente relacionados. Así mismo se recuerda que de cada ítem, se encuentra en 2 ocasiones dentro del presupuesto:

2) En cuanto al cerramiento en lona verde, se recuerda que a folio 65 de la carpeta 2 del proceso; se manifiesta que, dentro de la Administración, ya se encuentran incluidos los costos del campamento, obras provisionales, vallas, señalización etc. Por consiguiente, no pueden ser reconocidos en los costos directos, debido a que ya se encuentran incorporados en los costos indirectos, tal y como contratan otros entes.

9) En lo relacionado a la cantidad de acero, es la cantidad que se encuentra, de acuerdo con la longitud total de la Obra y de acuerdo con la norma Envías.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$13'882.406,2)" (folios 3-6).

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
<b>LUGAR</b>	<b>ALVARADO TOLIMA</b>
<b>NIT.</b>	<b>No. 809.700.961-6</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>HENRY HERRERA VIÑA</b>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>No. 5.832.116 de Alvarado</b>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

**CARGO** Alcalde Municipal del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

**NOMBRE** CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 1.110.485.230 de Ibagué  
**CARGO** Secretario de Planeación e Infraestructura del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Supervisor del Contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

**NOMBRE** JHON PAUL PEÑA ROJAS  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 2.230.479 de Ibagué  
**CARGO** Secretario de Planeación e infraestructura del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 e integrante del comité evaluador y adjudicación del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

**NOMBRE** ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 93.375.496 de  
**CARGO** Contratista del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

**NOMBRE** FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 93.407.404 de Ibagué  
**CARGO** Interventor del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

### ACERVO PROBATORIO

#### 1. PRUEBAS:

- Memorando CDT-RM-2021-000000853 del 18 de febrero de 2021, folio 2
- Hallazgo Fiscal N° 051 del 18 de febrero de 2021, folios 3-6.
- CD, que contiene todo el material probatorio del hallazgo, folio 7.
- Notificación y comunicación del auto de apertura, folios 16, 18, 20, 33, 35-37, 49
- Soportes del Contrato, folios 40-47
- Escrito del apoderado de la Compañía Aseguradora, folio 80
- Notificación por ESTADO del Auto de pruebas 019 de 2022, folio 103
- Notificación por ESTADO del auto mediante el cual se trasladó de unas objeciones, folio 114.
- Soportes del apoderado de la Compañía Aseguradora, folios 122-125
- Notificación por ESTADO del auto de reconocimiento de personería, folio 128

#### 2. ACTUACIONES PROCESALES:

- Auto de asignación para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 068 del 14 de abril de 2021, folio 1.
- Auto de Apertura No. 041 del 7 de mayo de 2021, folios 8-14

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de las instituciones</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

- Diligencia de versión libre de CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS; ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO; PANLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO; JHON PAUL PEÑA ROJAS, folios 48, 62-77, 85-94, 98.
- Auto de pruebas 019 del 20 de abril de 2022, folios 99-100
- Auto mediante el cual se corre traslado de unas objeciones el 27 de septiembre de 2022, folios 109-111
- Auto No. 011 del 6 de marzo de 2023, de reconocimiento de personería de apoderado, folio 126
- Acta de visita técnica al Municipio de Alvarado, folios 150-152.
- Informe técnico con ocasión de la visita realizada al Municipio de Alvarado Tolima, folios 154-155, 157-158

### VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Las especificaciones de la póliza son:

- Compañía Aseguradora **LA PREVISORA SA.**  
 NIT. 860.002.400-2  
 Clase de Póliza Manejo Oficial  
 Fecha de Expedición 29 de diciembre de 2017  
 Póliza No. 3000336  
 Vigencia 28 de diciembre de 2018 al 27 de abril de 2018  
 Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
 Valor Asegurado \$40.000.000,00.
- Compañía Aseguradora **LA PREVISORA SA.**  
 NIT. 860.002.400-2  
 Clase de Póliza Manejo Oficial  
 Fecha de Expedición 21 de junio de 2018  
 Póliza No. 3000362  
 Vigencia 15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2019  
 Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
 Valor Asegurado \$40.000.000,00.
- Compañía Aseguradora **CONFIANZA.**  
 NIT. 860.079.374-9  
 Clase de Póliza Cumplimiento del Contrato  
 Fecha de Expedición 23 de octubre de 2018  
 Póliza No. GU048670  
 Vigencia 23 de octubre de 2018 al 23 de febrero de 2024  
 Riesgo Cumplimiento del contrato  
 Valor Asegurado \$42.656.023
- Compañía Aseguradora **CONFIANZA**  
 NIT. 860.070.374-9  
 Clase de Póliza Cumplimiento del contrato  
 Fecha de Expedición 7 de febrero de 2019  
 Póliza No. GU 048816  
 Vigencia 1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría al servicio</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

Riesgo  
Valor Asegurado

Cumplimiento  
\$17.915.528,37

### CONSIDERANDOS:

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profirió el **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 7 de Mayo de 2021**, vinculando como presuntos responsables a los señores: **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE 2016 al 2019 y gestor fiscal; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; al contratista **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA**, en virtud de la póliza de manejo 3000336 y 3000362 y la **Compañía Aseguradora CONFIANZA**, en virtud de la póliza No. GU 048670 de cumplimiento del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018 (folios 8-14).

Una vez adelantada las diligencias respectivas, se pudo establecer que el señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, suscribió el contrato de Interventoría, cuyo objeto era la interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, no está vinculado al proceso, se hace necesario efectuar la respectiva vinculación al Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin que explique las razones de hecho y de derecho por las cuales se presentaron las irregularidades relacionadas con el contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, causando un posible detrimento al Erario del Ente Municipal por valor de **Doce Millones Ochocientos Tres Mil Veintisiete Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$12.803.027,54) MONEDA CORRIENTE**, según el último informe de la visita, por lo que se procederá de conformidad a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar en los hechos aquí investigados.

Así las cosas se hace necesario vincular dentro del presente proceso al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, interventor del contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 así como a la Compañía Aseguradora del Contrato de Interventoría.

Se precisa que actualmente se encuentran vinculados los señores **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE 2016 al 2019 y gestor fiscal; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, en su

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; al contratista **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA**, en virtud de la póliza de manejo 3000336 y 3000362 y de cumplimiento del contrato No. GU 048670, como obra a folios 8 al 14 del presente proceso.

Ahora bien, debe señalarse, respecto al amparo del contrato de interventoría que en el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (artículo 44 de la ley 610 y el Art. 120 ley 1474 de 2011), a fin de que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales al Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con Responsabilidad Fiscal.

**"ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

En tal sentido se vinculará a este proceso la siguiente Compañía Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, la siguiente:

➤ Compañía Aseguradora	<b>CONFIANZA</b>
NIT.	860.070.374-9
Clase de Póliza	Cumplimiento del contrato
Fecha de Expedición	7 de febrero de 2019♦
Póliza	No. GU 048816
Vigencia	1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024
Riesgo	Cumplimiento
Valor Asegurado	\$17.915.528,37

En mérito de lo expuesto anteriormente, el funcionario de conocimiento,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincular como presunto responsable fiscal al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuya función era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de construcción del estado</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, según las siguientes especificaciones:

- **Compañía Aseguradora**      **CONFIANZA**
- NIT.**                                      860.070.374-9
- Clase de Póliza**                      Cumplimiento del contrato
- Fecha de Expedición**              7 de febrero de 2019
- Póliza**                                      No. GU 048816
- Vigencia**                                1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024
- Riesgo**                                      Cumplimiento
- Valor Asegurado**                    \$17.915.528,37

Comunicándole el presente Auto de vinculación, a través de su representante legal, y/o quien hagan sus veces a su domicilio ubicado en: **CALLE 82 No. 11-37 PISO 7 BOGOTA**, advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente providencia al presunto responsable fiscal

- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuyo función era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación (**EDIFICIO CAMACOL OFICINA 303 IBAGUE TOLIMA**).

Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculado dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

- **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, Cedula de Ciudadanía No. 5.832.116 de Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y gestor fiscal.
- **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, Cedula de Ciudadanía No. 1.110.485.230 de Ibagué, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018.
- **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, Cedula de Ciudadanía No. 2.230.479 de Ibagué, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivada de la selección abreviada No. 18 de 2018.
- **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, Cedula de Ciudadanía No. 93.375.496, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ecobolivia</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE</b> <b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-015	<b>Versión:</b> 02

**ARTÍCULO SEXTO:** Con la notificación del contenido de la presente providencia, se cita al vinculado a ser escuchado en Versión Libre y Espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2001, en la siguiente fecha:

- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuyo objeto era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación (**EDIFICIO CAMACOL OFICINA 303 IBAGUE TOLIMA**), citarlo para el día 6 de junio de 2023 a las 10:00 AM.

Conforme al artículo 42 de la ley 610 de 2000, durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, y tienen derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado.

La versión podrá ser rendida **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa. Documento que se deberá radicar **dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Auto**, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través de correo: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

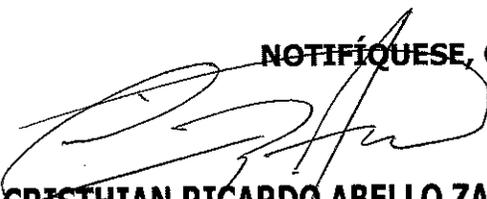
De conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el presunto responsable fiscal también podrá remitir su versión libre por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

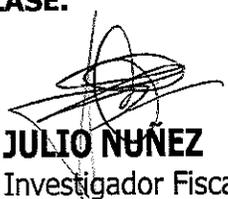
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar al señor **HENRY HERRERA VIÑA**, en calidad de Alcalde Municipal de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA (CARRERA 3 CALLE 4 ESQUINA PARQUE PRINCIPAL ALVARADO TOLIMA)** o al correo electrónico: [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co), remitiendo copia de la presente providencia, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO NOVENO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**JULIO NUÑEZ**  
 Investigador Fiscal

Página 8 | 8

Aprobado 12 de diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.